



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTIDOS DE DICIEMBREº DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

**SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SRA. CONSEJERA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL DEU DEL OLMO

**SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D<sup>a</sup> ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. NESTOR GARCÍA LEÓN

D. JAVIER CELAYA BREY

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos diez horas del día veintidos de diciembre de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr Ramos Oliva, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) CONSEJERÍA DE FOMENTO**

**1.1.- Prestar conformidad, si procede, a la propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a ordenar la demolición de las obras que ilegalmente se están ejecutando en Arcos Quebrados, vivienda ficticia nº 12.**

Conocida la siguiente propuesta:

"1) Consta denuncia, efectuada de oficio por los Servicios Técnicos Municipales adscritos a este organismo (Informe Técnico n º 24612016 de fecha 0711012016), poniendo de manifiesto la realización de obras realizadas sin licencia en Arcos Quebrados, vivienda n º 12 (detrás de la Bda. Príncipe Felipe Sur.- Ref catastral n º 55101A001001460000SE).

2) Con fecha 8 de febrero de 2.017, se recibe Informe Policial (Unidad G. O.A) emitido el 2311212016, donde se determina que el promotor de las obras es D. ALAMI OULAD ABDELMALEK OULAD-ABDELMALEK (DNI: 45.152.802-F).

3) Considerando los hechos denunciados, los Servicios Técnicos Municipales emiten nuevo Informe Técnico n º 5212017, de 17102/2017, donde se concluye fundamentalmente lo siguiente:

- "Que se trata de OBRAS "NO LEGALIZABLES" EN ESTADO DE EJECUCIÓN MUY AVANZADO, consistentes en la realización de dos plantas con una superficie de 84 m2 por planta. Se encuentra cerrada y cubierta por un formado de H.A. Se observan las armaduras de espera para ejecutar otra planta. Paralelamente a la fachada lateral se está ejecutando una caja de escaleras para acceso desde la pista superior a la planta baja de la vivienda. Dicha construcción sin licencia No Legalizable se ubica dentro de esta Parcela n º 146 de Propiedad Particular. Se Desconoce si posee segregación de parcela, arrendamiento por parte de los propietarios, y/o realizó Usurpación.

- Que las obras realizadas pueden presentar peligro hacia la vía pública, viandantes y sus ocupantes, dado que no ha sido calculada ni dirigida por facultativos que asuman la responsabilidad de éstas, por lo que no existe garantía alguna.



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

- Que las obras incumplen el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), ya que la ubicación de las obras se encuentra dentro del PR-4. Plan Especial Príncipe Alonso, aprobado definitivamente SG, n.º 11. Sistema General n.º 11 adscrito íntegramente a Parques Urbanos. Tanto la edificación como parte de los terrenos se ubican en Zonas Verdes.

- Que las obras no son legalizables y se debe proceder a la demolición de éstas, previo proyecto de ejecución, estudio de seguridad, medios auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública, etc... Se estima que la valoración de las obras asciende a 234.362,64€ y el presupuesto de demolición de la edificación es de 32.000€ más IPSI, con un plazo de ejecución de diez (10) días."

4) A la vista de las actuaciones practicadas y de los hechos constatados, se dicta el Decreto de la Consejería de Fomento n.º 4.851, de fecha 17 de mayo de 2017, por el que se dispone lo siguiente:

1) Iníciase a D. ALAMI OULAD ABDELMALEK OULAD-ABDELMALEK (DNI: 45.152.802F), PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL consistente en OBRAS "EN EJECUCIÓN" NO LEGALIZABLES, ubicadas en Arcos Quebrados, vivienda ficticia n.º 12 (detrás de la Bda. Príncipe Felipe Sur.- Ref catastral n0 55101A00100I460000SE), estando descritas en el Informe Técnico n.º 5212017, de 17 de febrero de 2017, el cual indica que las obras han sido realizadas sin licencia, en terrenos calificados como "Zonas Verdes" y que incumplen el planeamiento urbanístico en vigor, no siendo por tanto legalizables.

2) Póngase de manifiesto al/a los interesa do/s el presente Expediente para que por PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TENGA LUGAR LA NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PUEDA FORMULAR ALEGACIONES, PRESENTAR DOCUMENTOS Y JUSTIFICACIONES QUE SE ESTIME PERTINENTES EN DEFENSA DE SU DERECHO. Asimismo, se le significa que, a los efectos indicados, el expediente completo se encuentra a su disposición en la Unidad Administrativa de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública. (LODIU) dependiente de la Consejería de Fomento sita en la segunda Planta del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En caso de disponer de escritura pública o cualquier título jurídico que le habilite para la disposición y/o ocupación del suelo donde se ubican las obras, podrán ser aportados dichos documentos, en el mencionado plazo de diez (10) días, haciendo uso del plazo de alegaciones antes otorgado.

3) Ordénese a D. ALAMI OULAD ABDELMALEK OULAD-ABDELMALEK, como promotor y/o responsable de las referidas obras ilegales las siguientes MEDIDAS CA U TELARES:

A. La INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS que ilegalmente se están ejecutando en la citada ubicación siendo el presupuesto de demolición de las mismas de 32.000,00 € más IPSI y el plazo para ejecutarlas de DIEZ (10) días, según el INFORME TÉCNICO N.º 05212017, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017, resultando órgano Competente para ordenarla demolición de las obras ilegalmente realizadas el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2001.

Adviértase que, el incumplimiento de la citada medida cautelar de suspensión/paralización de las obras, podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad, a cuyos efectos, una vez que la Consejería de Fomento constate el incumplimiento de esta medida cautelar, elevará los hechos al Ministerio Fiscal.

B. LA RETIRADA DE CUALESQUIERA MATERIALES PREPARADOS PARA SER



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*UTILIZADOS EN LA OBRA Y LA MAQUINARIA AFECTA A LA MISMA, advirtiendo que, en caso contrario, esta medida cautelar se llevará a efecto por funcionarios de la Policía Local, previo inventario detallado y pormenorizado de ambos (materiales preparados para ser utilizados en la obra y la maquinaria afecta a la misma), así como realizando, con la debida diligencia, su custodia y correspondiente depósito en el Almacén Municipal. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el apartado tercero de los fundamentos jurídicos de la presente Resolución. Igualmente, apercíbese al/a los responsable/s de las obras del precintado de las mismas, como MEDIDA CAUTELAR, por la autoridad competente.*

*4) A los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el apartado cuarto de los fundamentos jurídicos de la presente resolución y siendo necesario identificar al TITULAR REGISTRAL del inmueble objeto de las obras ilegales, solicítase la colaboración del Registro de la Propiedad en Ceuta para la obtención de dicha información, así como para la identificación de la finca registral correspondiente, adjuntándose copia de/Informe Técnico de referencia.*

*5) Remítase al interesado copia de/Informe Técnico n ° 5212017, de fecha 17 de febrero de 2017 y comuníquese esta resolución, a los siguientes organismos y/o dependencias administrativas:*

*Gerencia Territorial del Catastro de Ceuta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al objeto de poner en conocimiento de dicho organismo las alteraciones de superficie y volumen producidas en la vivienda.*

*Policía Local de Ceuta adscrita a la Consejería de Gobernación, para la constatación del cumplimiento de las medidas cautelares acordadas en el punto tercero de la parte dispositiva de la presente Resolución.*

*Unidad Administrativa adscrita a la Consejería de Gobernación, para su conocimiento.*

*Compañías suministradoras de "Energía Eléctrica" y "Gestión del ciclo integral del agua A CEMSA".*

*6) Notifíquese esta resolución a todas las personas interesadas en el Expediente conforme al art 4 de la LPACAP."*

*El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 13461/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde o el Gobernador Civil, de oficio o a instancia del Delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. El acuerdo de suspensión se comunicará al Ayuntamiento en el plazo de tres días si aquél no hubiese sido adoptado por el Alcalde.*

*El art 184, apartados 2, 3 y 4 del TRLR 76 dispone:*

*En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o, en su caso, ajustarlas obras a la licencia u orden de ejecución. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser, su otorgamiento contrario a las prescripciones, del Plan o de las ordenanzas. Si el Ayuntamiento no procediera a la demolición en el plazo de un mes contado desde la expiración del término al que se refiere el número precedente o desde que la licencia fuese denegada por los motivos expresados, el Alcalde o el Gobernador Civil dispondrá directamente dicha demolición, a costa asimismo del interesado.*

*En los mismos términos se pronuncia el art 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 21871/1978, de 23 de junio.*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*El art 51. 1. 10 RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.*

*El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA CAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

*El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.*

*En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión de inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística mediante el mencionado Decreto de la Consejería de Fomento n° 4.851, de fecha 17 de mayo de 2017. Asimismo, no consta la presentación de alegaciones al respecto de la información recogida en el citado Decreto.*

*Finalmente, en relación al procedimiento de protección de la legalidad urbanística iniciado por Decreto de la Consejería de Fomento n° 4.851, de fecha 17 de mayo de 2017, y al amparo del art 95.4 de la LPACAP se determina la inaplicación del instituto de la caducidad del procedimiento, considerando lo siguiente: 10) La extrema gravedad de los hechos y peligrosidad de las obras ('Informe Técnico n° 5212017: "... Que las obras realizadas pueden presentar peligro hacia la vía pública, viandantes y sus ocupantes, dado que no ha sido calculada ni dirigida por facultativos que asuman la responsabilidad de estas, por lo que no existe garantía alguna...'), 20) La grave afectación del interés general, dado que no solamente las obras no resultan legalizables y presentan peligro para las personas, sino que las mismas se han ejecutado sobre zonas verdes (parques urbanos) conforme indica (Informe Técnico n° 5212017: "...Que las obras incumplen el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), ya que la ubicación de las obras se encuentra dentro del PR-4. Plan Especial Príncipe Alfonso, aprobado definitivamente SG, n° 11. Sistema General n° 11 adscrito íntegramente a Parques Urbanos. Tanto la edificación como parte de los terrenos se ubican en Zonas Verdes') y 30) Que previa comunicación de los hechos al Ministerio Fiscal por Decreto de la Consejería de Fomento n° 4.852, de fecha 17 de mayo de 2017, dicho Ministerio Fiscal, en su Decreto de fecha 22.06.2017, acuerda formular denuncia contra el infractor por un presunto delito contra la ordenación del territorio.*

*Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2001.*

*A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de Decreto de Presidencia n° 5715, de 22.06.2015 por el que se dispone su nombramiento (BOCCE Extraordinario n° 11, de 23.06.2015) y del Decreto de Presidencia de 20.09.2017 (BOCCE n° 5.717, de 29.09.2017) por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE*

**ACUERDO.-**

**1º.- Ordenar a D. ALAMI OULAD ABDELMALEK OULAD-ABDELMALEK (DNI: 45.152.802-F), la demolición de las obras que ilegalmente se están ejecutando en Arcos Quebrados, vivienda ficticia**



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

n ° 12 (detrás de la Bda. Príncipe Felipe Sur.- Ref catastral n ° 55101A0010014600005E), estando descritas en el Informe Técnico n ° 5212017, de 17 de febrero de 2.017, que indica que las obras han sido realizadas sin licencia, en terrenos calificados como "Zonas Verdes" y que incumplen el planeamiento urbanístico en vigor, no siendo por tanto legalizables.

2º.- Acordar el mantenimiento de la "Medida Cautelar" establecida por la Consejería de Fomento, mediante Decreto n ° 4.851 (de 17.05.2017), por el que se ordenó la INMEDIATA SUSPENSIÓN/PARALIZACIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS ILEGALES, informándole a su vez que, el incumplimiento de la citada medida cautelar, podría dar lugar a un posible delito de desobediencia a la autoridad.

3º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de DIEZ (10) DIAS, con un presupuesto de 32.000,00 € más IPSI según el mencionado INFORME TÉCNICO N ° 052/2017, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017.

4º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado.

5º.- Poner en conocimiento de D. ALAMI OULAD ABDEL MALEK OULAD ABDELMALEK (DNI: 45.152.802-F) que el Informe Técnico n ° 5212017, de 17 de febrero de 2017, concluye fundamentalmente:

- Que se trata de OBRAS "NO LEGALIZABLES" EN ESTADO DE EJECUCIÓN MUY AVANZADO, consistentes en la realización de dos plantas con una superficie de 84 m<sup>2</sup> por planta. Se encuentra cerrada y cubierta por un forjado de H.A. Se observa las armaduras de espera para ejecutar otra planta. Paralelamente a la fachada lateral se está ejecutando una caja de escaleras para acceso desde la pista superior a la planta baja de la vivienda. Dicha construcción sin licencia No Legalizable se ubica dentro de esta Parcela n ° 146 de Propiedad Particular. Se desconoce si posee segregación de parcela, arrendamiento por parte de los propietarios, y/o realizó Usurpación.

- Que las obras realizadas pueden presentar peligro hacia la vía pública, viandantes y sus ocupantes, dado que no ha sido calculada ni dirigida por facultativos que asuman la responsabilidad de estas, por lo que no existe garantía alguna.

- Que las obras incumplen el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), ya que la ubicación de las obras se encuentra dentro del PR-4. Plan Especial Príncipe Alfonso, aprobado definitivamente SG, n ° 11. Sistema General n ° 11 adscrito íntegramente a Parques Urbanos. Tanto la edificación como parte de los terrenos se ubican en Zonas Verdes.

- Que las obras no son legalizables y se debe proceder a la demolición de éstas, previo proyecto de ejecución, estudio de seguridad, medios auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública, etc... Se estima que la valoración de las obras asciende a 234.362,64 € y el presupuesto de demolición de la edificación es de 32.000 € más IPSI, con plazo de ejecución de diez (10) días.

6º.- Comuníquese el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, a los siguientes organismos y/o dependencias administrativas:

Gerencia Territorial del Catastro de Ceuta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al objeto de poner en conocimiento de dicho organismo las alteraciones de superficie y volumen producidas en la vivienda.

Policía Local de Ceuta adscrita a la Consejería de Gobernación, para la constatación del cumplimiento de las medidas cautelares acordadas en el punto tercero de la parte dispositiva de la presente Resolución.

Unidad Administrativa de Gobernación sita en la planta baja del Palacio de la Asamblea, para su





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
ACTAS

conocimiento.

ACEMSA.

Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A. U.

7º.- Notifíquese el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno a todas las personas interesadas en el Expediente conforme al art 4 de la LPACAP.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art º 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), comunicándole que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la LPACAP, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 123.1 de la LPA CAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno".

El Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

- **Estimar la propuesta anteriormente transcrita, en todo su contenido.**

## **2º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMÓN. PÚBLICA Y EMPLEO**

### **2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo relativa a aprobar subvenciones sobre la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020.**

La propuesta es del siguiente tenor:

"Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P. O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios" Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Con fecha 20 de septiembre de 2017 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA  
ACTAS**

de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a e/o. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de 322.000,00 euros, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de junio al 20 de agosto de 2017 (33 Convocatoria).

Con fecha 28 de septiembre de 2017, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de junio y el 20 de agosto de 2017.

Con posterioridad el técnico auxiliar adscrito inicialmente a la instrucción, elabora la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 29 de septiembre de 2017 que es remitida a todas las empresas solicitantes mediante su publicación en el BOCCE número 5.719 de Octubre de 2017, otorgándoles 10 días hábiles a los/as solicitantes para que presenten alegaciones.

Considerando lo establecido en el Reglamento (EU) n °1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superiora 200.000,00 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Como quiera que el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta determina en su artículo 5: "Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno" es por lo que se eleva a este órgano la siguiente propuesta:

1- Aprobación, si procede, de subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 30 de octubre de 2017 publicadas en el BOCCE 5.729 con fecha 10 de noviembre de 2017, relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P. O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros".

Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Dirección	Línea de Ayuda	Inversión	Inversión Subv.	Empleo crear	Puntos	%	Subvención
57	AbdelkaderKilani Bautaher	01648461M	C Padilla4	Línea 1	103407,22	103407,22	3	8	34,00%	3515845
58	Noel Supermercados SL-	B51024463	Plaza de os Reyes sin	Línea 1	408.382,30	406.111.91	5	7.5	34,00%	13807805

Conocida la misma, el Consejo de Gobierno por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

- **Aprobar subvenciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva de fecha 30 de octubre de 2017 publicadas en el BOCCE 5.729 con fecha 10 de noviembre de 2017, relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las Pymes", Prioridad de inversión 3.3.1 "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", que superen los 30.000,00 euros".**

### **3º) ASUNTOS DE URGENCIA**

**3.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta presentada por la Sra. Conselera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo relativa a aprobar la utilización de 358.810,45 € del Capítulo V del presupuesto de gastos.-**

La propuesta es del siguiente tenor:



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*"Una vez alcanzado un acuerdo con la Autoridad Portuaria de Ceuta, en relación con la compensación de las deudas concurrentes entre ambas administraciones, la Ciudad pretende seguir avanzando en el camino de cancelar, en el más breve plazo posible, la "deuda histórica" existente de forma tal que, en el plazo de los próximos tres años, como máximo, no existan deudas cruzadas entre la Ciudad y la Autoridad Portuaria. Teniendo en cuenta que en el capítulo V existe saldo que puede ser utilizado para el pago de parte de esas deudas, es conveniente proceder a su utilización antes de la finalización del ejercicio económico.*

*La Base 18 "FONDO DE CONTINGENCIA", de las Bases de Ejecución de los Presupuestos dice: "de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPySF, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicia/mente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

*La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por el Consejo de Gobierno.*

*Dicho fondo de contingencia se incluye en el Capítulo V del presupuesto de gastos, partida 500.000 Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria.*

*Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone:*

*1.- Aprobarla utilización de los 358.810,45 € del Capítulo 5 "Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria" del presupuesto de gastos 2017, necesarios para suplementar la partida 003920.0-209.00 "Cánones".*

Conocida la misma y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

**- Aprobar la utilización de los 358.810,45 € del Capítulo V "Fondo de Contingencia Ejecución Presupuestaria" del presupuesto de gastos 2017, necesarios para suplementar la partida 003-920.0-209.00 "Cánones".**

**3.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta presentada por la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a contratar el Servicio de Atención Psicológica y Social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género.-**

Conocida la siguiente propuesta:

*"Es intención de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, contratar el "Servicio de Atención Psicológica y Social para mujeres menores adolescentes, y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta*

*Con el ánimo de colaborar en el servicio de atención a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as. desde 2011, se ha estado subvencionando a Cruz Roja, a través de un Convenio para prestar esta atención. A pesar de todo lo indicado y tras un estudio pormenorizado, se ha detectado que la figura jurídica utilizada no es la más adecuada, al entender que estamos ante un negocio bilateral, donde la ciudad actúa como promotora acercándose más a un contrato de servicio que a un convenio. Según la exigencia del TR.L.C.S.P (Real Decreto legislativo 312011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público) el servicio de atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género, no debe prestarse a través de un convenio de colaboración, debiendo tramitarse el correspondiente contrato mayor.*





**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*Por tales motivos es necesario iniciar el correspondiente expediente de contratación, para que el mismo pase a ejecutarse en 2018.*

*Consta en el expediente Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2017, por el que se aprueba el gasto plurianual para los años 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*En virtud del escrito del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y RR.HH., de fecha 2 de septiembre de 2013, a tenor de la Instrucción sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión de la misma Consejería de fecha 7 de febrero de 2013, se exige autorización previa del Consejo de Gobierno para la tramitación de contratos de prestación de servicios, incluidos los contratos menores, para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar la tramitación de un Contrato Mayor para la prestación del servicio, denominado "Servicio de Atención Psicológica y Social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta"*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

**- Autorizar la tramitación de un Contrato Mayor para la prestación del servicio, denominado "Servicio de Atención Psicológica y Social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta".**

**3.3.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta presentada por la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad relativa a contratar la Gestión del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Piso Tutelado para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la siguiente propuesta:

*"Es intención de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, contratar la "Gestión del Centro de Emergencia, Casa de Acogida y Piso Tutelado para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género, que le acompañan en la Ciudad Autónoma de Ceuta".*

*Con el fin de prestar acogimiento y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as, desde 2013 se ha estado subvencionando a Cruz Roja, a través de un Convenio para prestar esta atención. A pesar de todo lo indicado y tras un estudio pormenorizado, se ha detectado que la figura jurídica utilizada no es la más adecuada, al entender que estamos ante un negocio bilateral, donde la ciudad actúa como promotora acercándose más a un contrato de servicio que a un convenio. Según la exigencia del TR.L.C.S.P (Real Decreto legislativo 312011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público) el servicio de atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género, no debe prestarse a través de un convenio de colaboración, debiendo tramitarse el correspondiente contrato mayor.*

*Por tales motivos es necesario iniciar el correspondiente expediente de contratación, para que el mismo pase a ejecutarse en 2018.*

*Consta en el expediente Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2017, por*



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**  
**ACTAS**

*el que se aprueba el gasto plurianual para los años 2018, 2019, 2020 y 2021.*

*En virtud del escrito del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y RR. HH., de fecha 2 de septiembre de 2013, a tenor de la Instrucción sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión de la misma Consejería de fecha 7 de febrero de 2013, se exige autorización previa del Consejo de Gobierno para la tramitación de contratos de prestación de servicios, incluidos los contratos menores, para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar la tramitación de un Contrato Mayor para la prestación del servicio, denominado "Gestión del Centro de emergencia, Casa de Acogida y Piso Tutelado para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género, que le acompañan en la Ciudad Autónoma de Ceuta".*

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

**- Autorizar la tramitación de un Contrato Mayor para la prestación del servicio, denominado "Gestión del Centro de emergencia, Casa de Acogida y Piso Tutelado para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores víctimas de violencia de género, que le acompañan en la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

#### **4º) INFORMES DE GESTIÓN**

Igualmente por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE